

**Autorizan viajes a Singapur de consultor y profesional de la Dirección General de
Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio, en
comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2013-EF/43

Lima, 28 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Facsímil Circular N° 003-2013-MINCETUR/ VMCE, de fecha 8 de enero de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP se realizará del 4 al 13 de marzo de 2013, en la ciudad de Singapur, República de Singapur; según cronograma y de acuerdo a los Grupos de Negociación; asimismo, solicita acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida ronda de negociaciones;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Chile, Estados Unidos, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, México, Canadá y Vietnam;

Que, en la XVI Ronda de Negociaciones se buscará seguir avanzando en la discusión de los textos consolidados de cada grupo de negociación, a partir de los progresos alcanzados en la ronda anterior, realizada en Auckland, Nueva Zelanda; asimismo, teniendo en cuenta el avance realizado en las rondas anteriores, se espera que en esta ronda se llegue a acuerdos en temas de fondo, en los grupos de Inversiones y Servicios Financieros;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que los señores Roberto Ricardo De Urioste Samanamud y Gustavo Alonso Zanabria Gainza, consultor y profesional, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en la citada ronda de negociaciones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicios a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, del 7 al 15 de marzo de 2013, y del señor Gustavo Alonso Zanabria Gainza, profesional de la citada Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas, del 6 al 14

de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Roberto Ricardo De Urioste Samanamud
Pasajes Aéreos : US \$ 3 020,00
Viáticos (5 + 2 días) : US \$ 1 820,00

Gustavo Alonso Zanabria Gainza
Pasajes Aéreos : US \$ 3 020,00
Viáticos (5 + 2 días) : US \$ 1 820,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas personas deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas